

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 773519 DOC- 5246791

**AUTORIZA A LA EMPRESA PATRICIO  
OTERO F. Y CÍA. LTDA. LA COMER-  
CIALIZACIÓN DE LOS GENERADORES  
ELÉCTRICOS A GASOLINA QUE INDICA./**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2250

SANTIAGO, **15 NOV. 2012**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que mediante ingreso N° 17801, de fecha 11.09.2012, el Sr. Francisco Jacobsen Céspedes, Product Manager Herramientas y Accesorios, en representación de la empresa PATRICIO OTERO F. Y CÍA. LTDA., RUT: 80.706.200-K, con domicilio en Av. 10 de julio N° 214, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de generadores eléctricos a gasolina, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa PATRICIO OTERO F. Y CÍA. LTDA.
- 2.2 Individualización del producto. Corresponde a generadores eléctricos a gasolina marca NITRO, cuyo modelo y tipo se indica a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Tipo	Fabricante	País de Origen
Generadores eléctricos a gasolina	NITRO	EP6500	5.0 KVA	JIA LI INDUSTRY GROUP CO., LTD.	CHINA

- 2.3 La Declaración de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para el producto y modelo que se indica a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Generadores eléctricos a gasolina	NITRO	EP6500	6530169521-1

- 2.4 Copia del certificado de conformidad siguiente:

6

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Generadores eléctricos a gasolina	NITRO	EP6500	JIA LI INDUSTRY GROUP CO., LTD.	M8A 12 05 64079 029	TÜV SÜD PRODUCT SERVICE	EN 12601:2010

- 2.5 Copia de la acreditación N° ZLS-P-869/09, otorgada a TÜV SÜD PRODUCT SERVICE GMBH, para certificar máquinas, por Deutsche Akkreditierungsstelle GmbH "DAkkS", organismo acreditador de Alemania, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los generadores individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.7 Copia del certificado N° 00110Q27640R1M/3302, del sistema de calidad de JIA LI INDUSTRY GROUP CO., fabricante de los generadores eléctricos a gasolina en comento, otorgado por China Quality Certification Centre "CQC", organismo acreditado por CNAS bajo el N° CNAS C001-Q.

3° Que la norma EN 12601:2001, utilizada para la certificación de los generadores eléctricos a gasolina en comento, se encuentra en poder de esta Superintendencia.

4° Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los generadores eléctricos a gasolina indicados en la TABLA 3, del punto 2.4, del Considerando 2° precedente.

5° Que el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6° Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que PATRICIO OTERO F. Y CÍA. LTDA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9° señalado precedentemente, para los generadores eléctricos a gasolina identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2°, de la presente resolución.

#### RESUELVO:

1° Autorízase a la empresa PATRICIO OTERO F. Y CÍA. LTDA., RUT: 80.706.200-K, con domicilio en Av. 10 de julio N° 214, Santiago, la comercialización de los generadores eléctricos a gasolina identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2°, de la presente resolución.

2° La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3° Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación del producto en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

3.1 Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm  
Ancho : 100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9  
Títulos : 10

Texto mínimo.

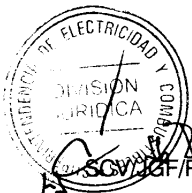


- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Procedencia.
- Número de la presente Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC N° ..... de fecha .....".

3.2 Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.

4° La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5° Para efectos del control de la autorización otorgada, la empresa PATRICIO OTERO F. Y CÍA. LTDA., deberá remitir a esta Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas de productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9°, I Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

  
  
  
**LUIS ÁVILA BRAVO**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles  
SCV/JCF/RHO/MCR/mcr.

Distribución:

- Sr. Francisco Jacobsen Céspedes  
Product Manager Herramientas y Accesorios, Patricio Otero F. y Cía. Ltda.  
Av. 10 de julio N°214, Santiago.
- DTP (REX Autorización Importación Patricio Otero 2)
- Página web SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes ( )
- Archivo
- Caso N° 188150